



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-102705153-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 27 de Septiembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-77139289- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1835-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/2 y 3 del RE-2022-77138089-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2943/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.09.27 15:36:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.09.27 15:36:57 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes Octubre de 2021, se reúnen, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANIATARIAS (FeNTOS), Personería Gremial N° 580, con domicilio en la calle Pasco N° 572/580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representadas en este acto por Sr. ADAMO Carlos Ángel en su carácter de Secretario General Interino; el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANIARIAS MISIONES (SPOSM), con Inscripción Gremial N° 1472, con domicilio en la Av. Tambor de Tacuari N° 151 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por el Sr BERNAL Ricardo Adrián en su carácter de Secretario General, el Sr. GARGANTINI Aldo Paolo en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. ESCALANTE Luis Rudecindo en su carácter de Secretario de Hacienda, la Cra. VILLA Dora Emilia en su carácter de Secretaria de Actas y los Delegados Gremiales RODRIGUEZ Luis Alberto y, ZEMBRUNSKI Gerardo Fabio, en adelante denominada PARTE SINDICIAL por una parte; y AVANTTI S.R.L., con domicilio en General Paz 159 de la Ciudad de Apostoles, Provincia de Misiones, en adelante la EMPRESA, representada en este acto por LEONARDO José María en su carácter de socio Gerente, convienen formalizar el presente Acuerdo Salarial, en adelante el ACUERDO, en los siguientes términos.

#### ANTECEDENTES

En fecha 01 de Abril del año 2017 las PARTES celebraron un Convenio Colectivo de Trabajo en el marco del Expediente N° 1-2015-1761800/2017, homologado en fecha 18 de Febrero de 2019, identificado como CCT N° 1592/2019 "E".

Que en fecha 1 de Octubre 2018 y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo referido, las partes suscribieron un Acta Acuerdo Salarial con una vigencia hasta el 31 de Marzo de 2019.

Que continuó aplicándose dicho acta acuerdo hasta Marzo del año 2020. Que al momento de comenzar a negociar un nuevo Acta Acuerdo Salarial las partes se vieron privadas de hacerlo como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y las normas y DNU que dispusieron un DISPO y una serie de normas tendientes a evitar la diseminación del virus que afecto a la humanidad toda.

Que en fecha 29 de Marzo 2021 y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo referido las partes suscribieron un Acta Acuerdo Salarial con una vigencia hasta el 30 de Setiembre de 2021, identificado como EX -2021-103529338.

Que con tales referencias las PARTES acuerdan suscribir la presente Acta Acuerdo Salarial conforme los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: En virtud a lo establecido en el Acta Acuerdo 29 marzo de 2021 Las partes han acordado de buena fe tomar como ESCALA DE REFERENCIA la de Julio/21, que fuera establecido un Sueldo Básico Mensual Nivel Inicial Z de pesos treinta y cinco mil setecientos setenta y cuatro con 03/100 (\$35.774,03) y aprobar el incremento de los valores de la escala salarial en un 50% (cincuenta por ciento) en total desde Setiembre de 2021 a octubre de 2022.

La implementación de este incremento se realizara según las clausulas que se describen en la continuación:

AVANTTI S. R. L.  
JOSE M. LEONARDO  
GERENTE  
Av. Zverzyok' casi Ruta 1  
Apostoles Misiones

Rodriguez Luis Alberto  
D.N.I. N° 44.138.360

Gargantini Aldo Paolo  
Secretario Gremial  
SPOSM

Luis Rudecindo Escalante  
Secretario de Hacienda  
S.P.O.S.M.

RICARDO BERNAL  
Secretario General  
S.P.O.S.M.

CARLOS A. E. ADAMO  
Secretario General  
Fe.N.T.O.S.

RE-2022-70138082-APN-DGD#MT

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan una nueva Escala Salarial a regir a partir del mes de octubre de 2021, estableciendo un Sueldo Básico Mensual Nivel Inicial Z de Pesos Treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres con 46/100 (\$39.673,46) según consta en el Anexo I, que forma parte del ACUERDO, representando esta nueva escala un 10,90% de incremento de los valores a los de la ESCALA de REFERENCIA.

CLAUSULA TERCERA: A partir del mes de enero de 2022 se establece una Nueva Escala Salarial elevando el Sueldo Basico Mensual Nivel Inicial Z a la suma de Pesos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cinco con 49/100 (\$41.985,49) un 5,83% de incremento sobre octubre de 2021. A partir del mes de Marzo de 2022 se establece una Nueva Escala Salarial elevando el Sueldo Básico Mensual Nivel Inicial Z a la suma de Pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho con 39/100 (\$45.288,39) un 7,87% sobre Enero de 2022. A partir del mes de Julio de 2022 se establece una Nueva Escala Salarial elevando el Sueldo Básico Mensual Nivel Inicial Z a la suma de Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete con 23/100 (\$49.817,23) un 10% de incremento sobre Marzo de 2022. A partir del mes de Octubre de 2022 se establece una Nueva Escala Salarial elevando el Sueldo Básico Mensual Nivel Inicial Z a la suma de Pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve con 08/100 (\$57.489,08) un 15,40% de incremento sobre Julio de 2022 según consta en el Anexo I.

CLAUSULA CUARTA: En el supuesto de que la evolución en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que confeccione el INDEC experimentara un incremento superior a los porcentuales acordados en el presente ACUERDO, ello en el periodo comprendido el 1º de Octubre de 2021 hasta el 30 de Octubre de 2022, las PARTES acuerdan volver a reunirse, a los efectos de ajustar las posibles variaciones económicas acaecidas.

CLAUSULA QUINTA: Atento a que las PARTES han optado por el procedimiento de negociación directa y habiendo alcanzando el acuerdo precedente, se comprometen a presentar ante el Ministerio de TRABAJO, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el presente ACUERDO para su homologación.

En el lugar y fecha ut-supra mencionados, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

AVANTI S.R.L.  
JOSE M. LEONARDO  
GERENTE  
Av. Zubrzycki casi Ruta 1  
Aguadulce Misrones

Rodriguez Luis Alberto  
D.N.I N° 18.338.360

Sargantini Aldo Paolo  
Secretario Gremial  
S.P.O.S.M.

Luis Rudecindo Escalante  
Secretario de Hacienda  
S.P.O.S.M.

CARLOS A. E. ADAMO  
Secretario General  
Fe.N.T.O.S.

ADRIAN RICARDO BERNAL  
Secretario General  
S.P.O.S.M.



Item del Artículo 14 del convenio: Para el caso particular del personal de Distribución/Comercialización de productos, se prevé como Nivel mínimo a la categoría "B" cuando se tratara de Ayudante de Distribución y Nivel "B1" cuando se tratara de Titular de Distribución.

**ANEXO I**  
**REMUNERACIONES PARA LOS DISTINTOS NIVELES**  
**ESCALAS SALARIALES A REGIR A PARTIR DE:**

NIVEL	COEF.	SBM A PARTIR DE Julio-21	SBM A PARTIR DE Octubre-21	SBM A PARTIR DE Enero-22	SBM A PARTIR DE Marzo-22	SBM A PARTIR DE Julio-22	SBM A PARTIR DE Octubre-22
Z	1	\$ 35.774,03	\$ 39.673,46	\$ 41.985,49	\$ 45.288,39	\$ 49.817,23	\$ 57.489,08
A	1,05	\$ 37.562,73	\$ 41.657,13	\$ 44.084,76	\$ 47.552,81	\$ 52.308,09	\$ 60.363,54
A-1	1,1	\$ 39.351,43	\$ 43.640,81	\$ 46.184,04	\$ 49.817,23	\$ 54.798,95	\$ 63.237,99
A-2	1,15	\$ 41.140,13	\$ 45.624,48	\$ 48.283,31	\$ 52.081,66	\$ 57.289,81	\$ 66.112,44
A-3	1,2	\$ 42.928,84	\$ 47.608,15	\$ 50.382,59	\$ 54.346,07	\$ 59.780,67	\$ 68.986,90
A-4	1,25	\$ 44.717,54	\$ 49.591,83	\$ 52.481,86	\$ 56.610,49	\$ 62.271,54	\$ 71.861,35
B	1,3	\$ 46.506,24	\$ 51.575,50	\$ 54.581,14	\$ 58.874,91	\$ 64.762,40	\$ 74.735,81
B-1	1,35	\$ 48.294,94	\$ 53.559,17	\$ 56.680,41	\$ 61.139,33	\$ 67.253,26	\$ 77.610,26
B-2	1,4	\$ 50.083,64	\$ 55.542,84	\$ 58.779,69	\$ 63.403,75	\$ 69.744,12	\$ 80.484,72
B-3	1,45	\$ 51.872,34	\$ 57.526,52	\$ 60.878,96	\$ 65.668,17	\$ 72.234,98	\$ 83.359,17
B-4	1,57	\$ 56.165,23	\$ 62.287,33	\$ 65.917,22	\$ 71.102,77	\$ 78.213,05	\$ 90.257,86
C	1,69	\$ 60.458,11	\$ 67.048,15	\$ 70.955,48	\$ 76.537,38	\$ 84.191,12	\$ 97.156,56
C-1	1,81	\$ 64.750,99	\$ 71.808,96	\$ 75.993,74	\$ 81.971,99	\$ 90.169,18	\$ 104.055,24
C-2	1,93	\$ 69.043,88	\$ 76.569,78	\$ 81.032,00	\$ 87.406,59	\$ 96.147,25	\$ 110.953,93
C-3	2,06	\$ 73.336,76	\$ 81.330,59	\$ 86.070,25	\$ 92.841,20	\$ 102.125,32	\$ 117.852,62
C-4	2,25	\$ 80.491,57	\$ 89.265,29	\$ 94.467,35	\$ 101.898,88	\$ 112.088,77	\$ 129.350,44
D	2,45	\$ 87.646,37	\$ 97.199,98	\$ 102.864,45	\$ 110.956,56	\$ 122.052,21	\$ 140.848,25
D-1	2,65	\$ 94.801,18	\$ 105.134,67	\$ 111.261,55	\$ 120.014,23	\$ 132.015,66	\$ 152.346,07
D-2	2,85	\$ 101.955,99	\$ 113.069,36	\$ 119.558,65	\$ 129.071,91	\$ 141.979,10	\$ 163.843,88
D-3	3,06	\$ 109.110,79	\$ 121.004,05	\$ 128.055,74	\$ 138.129,59	\$ 151.942,55	\$ 175.341,70
D-4	3,3	\$ 118.054,30	\$ 130.922,42	\$ 138.552,12	\$ 149.451,69	\$ 164.396,86	\$ 189.713,97
E	3,85	\$ 137.730,02	\$ 152.742,82	\$ 161.644,14	\$ 174.360,30	\$ 191.796,33	\$ 221.332,97
E-1	4,45	\$ 159.194,43	\$ 176.546,90	\$ 186.835,43	\$ 201.533,34	\$ 221.686,67	\$ 255.826,42
E-1	5,06 F. L.	\$ 187.843,66	\$ 208.285,67	\$ 220.423,82	\$ 237.764,06	\$ 261.540,45	\$ 301.817,68

**ALVARO TI 536 F. L.**  
GERENTE  
IOSE M. LEONARDO  
Av. Zubirayan casi Ruta 1  
Apostolado Mis-Orias

**Rodolfo Luis Alberto**  
D.N.I. 18 138 360  
Secretario de Hacienda  
S.P.O.S.M.

**RICARDO BERNAL**  
Secretario General  
S.P.O.S.M.

**Garguini Aldo Paolo**  
Secretario Gremial  
S.P.O.S.M.

RE-2022-70138989-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1835-22 Acu 2943-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.